

No.	Alcaldía
7	Gustavo A. Madero
8	Iztacalco
9	Iztapalapa
10	Magdalena Contreras
11	Miguel Hidalgo

No.	Alcaldía
12	Milpa Alta
13	Tláhuac
14	Tlalpan
15	Venustiano Carranza
16	Xochimilco

Municipios del Estado de México que conforman la ZMVM

No.	Municipio
1	Acolman
2	Amecameca
3	Apaxco
4	Atenco
5	Atizapán de Zaragoza
6	Atlautla
7	Axapusco
8	Ayapango
9	Coacalco de Berriozábal
10	Cocotitlán
11	Coyotepec
12	Cuautitlán
13	Chalco
14	Chiautla
15	Chicoloapan
16	Chiconcuac
17	Chimalhuacán
18	Ecatepec de Morelos
19	Ecatzingo
20	Huehuetoca
21	Hueyoxtla
22	Huixquilucan
23	Isidro Fabela
24	Ixtapaluca
25	Jaltenco
26	Jilotzingo
27	Juchitepec
28	Melchor Ocampo

No.	Municipio
29	Naucalpan de Juárez
30	Nezahualcóyotl
31	Nextlalpan
32	Nicolás Romero
33	Nopaltepec
34	Otumba
35	Ozumba
36	Papalotla
37	La Paz
38	San Martín de las Pirámides
39	Tecámac
40	Temamatla
41	Temascalapa
42	Tenango del Aire
43	Teoloyucan
44	Teotihuacán
45	Tepetlaoxtoc
46	Tepetlixpa
47	Tepotzotlán
48	Tequixquiac
49	Texcoco
50	Tezoyuca
51	Tlalmanalco
52	Tlalnepantla de Baz
53	Tultepec
54	Tultitlán
55	Villa del Carbón
56	Zumpango

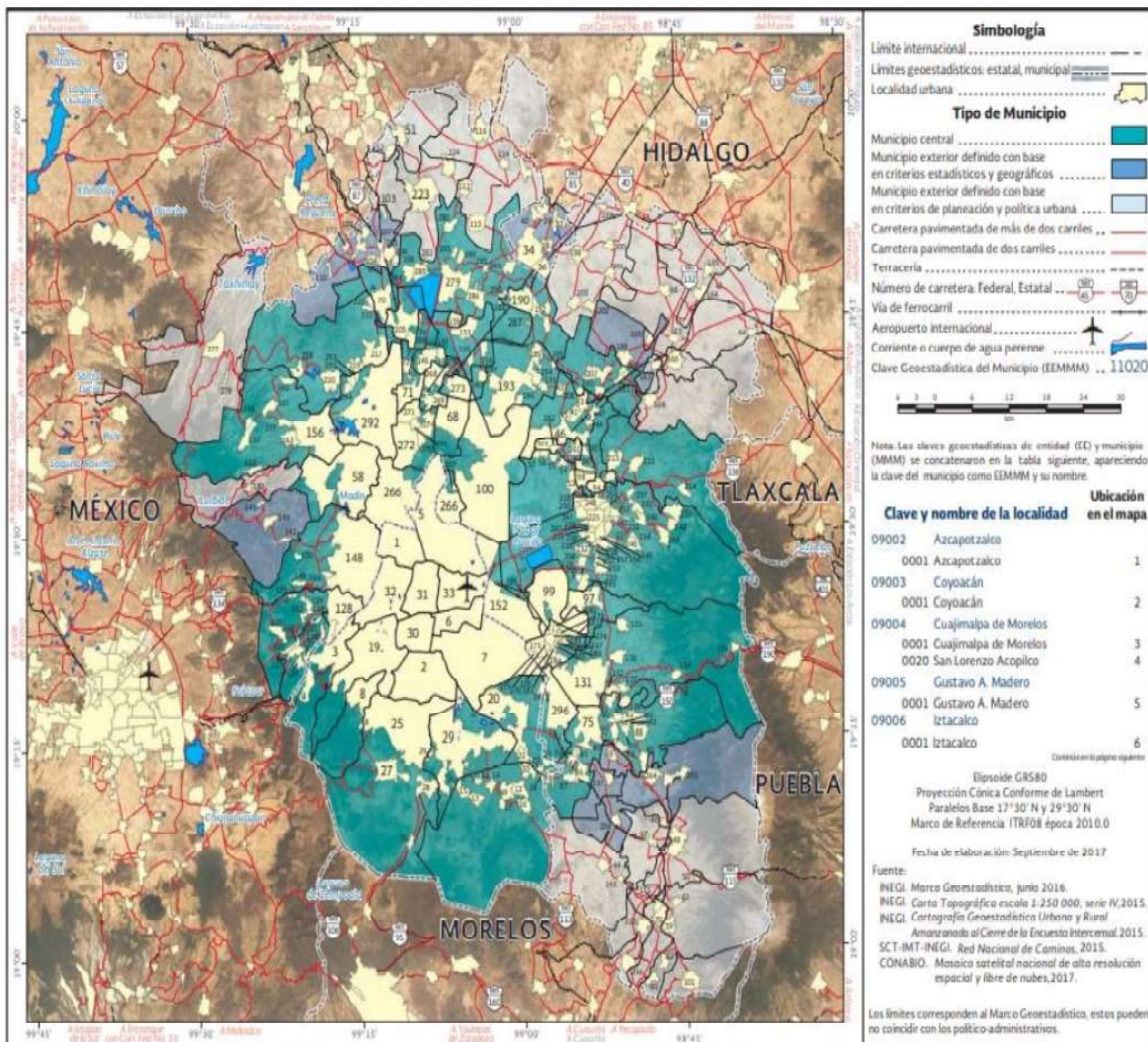
No.	Municipio
57	Cuautitlán Izcalli
58	Valle de Chalco Solidaridad

No.	Municipio
59	Tonanilla

Municipios del estado de Hidalgo que conforman la ZMVM

No.	Municipio
1	Tizayuca

09.01 ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Fuente: INEGI, Marco Geoestadístico Nacional actualizado a la Encuesta Intercensal 2015

Con base en lo anterior, para determinar si hay emisoras que tienen cobertura en la ZMLL y la ZMVM, lo procedente es que este Comité realice el análisis correspondiente siguiendo los siguientes parámetros: a) suficiencia por municipio; b) análisis de suficiencia sobre la cobertura de las emisoras en municipios conurbados; c) criterio para incluir emisoras de otras entidades para la cobertura de los PEL.

a) Análisis de suficiencia por municipio

Consiste en verificar si todos los municipios de Coahuila de Zaragoza y el Estado de México tienen cobertura de emisoras de radio y canales de televisión domiciliados en su propia entidad.

Coahuila de Zaragoza

- Se verificó la cobertura de las ciento ochenta (180) emisoras cuya señal se origina en Coahuila de Zaragoza por cada uno de los treinta y ocho (38) municipios que integran la entidad (**Tabla 1**).
- Se identificó que por lo menos hay una (1) emisora de radio que cubre cada municipio del estado.
- En conclusión, existe suficiencia de al menos una (1) emisora en los treinta y ocho (38) municipios de la entidad.

Tabla 1. Tabla del análisis de suficiencia por municipio (Coahuila de Zaragoza)

No.	MUNICIPIO	RADIO	TELEVISIÓN	TOTAL
1	Abasolo	17	8	25
2	Acuña	9	6	15
3	Allende	10	10	20
4	Arteaga	19	17	36
5	Candela	4	1	5
6	Castaños	18	9	27
7	Cuatro Ciénegas	8	6	14
8	Escobedo	23	14	37
9	Francisco I. Madero	19	13	32
10	Frontera	18	8	26
11	General Cepeda	6	1	7
12	Guerrero	21	12	33

No.	MUNICIPIO	RADIO	TELEVISIÓN	TOTAL
13	Hidalgo	3	0	3
14	Jiménez	30	12	42
15	Juárez	7	11	18
16	Lamadrid	10	6	16
17	Matamoros	20	13	33
18	Monclova	19	8	27
19	Morelos	10	10	20
20	Múzquiz	12	7	19
21	Nadadores	17	8	25
22	Nava	22	12	34
23	Ocampo	3	1	4
24	Parras	4	15	19
25	Piedras Negras	22	12	34
26	Progreso	11	11	22
27	Ramos Arizpe	19	17	36
28	Sabinas	14	10	24
29	Sacramento	9	6	15
30	Saltillo	19	17	36
31	San Buenaventura	17	8	25
32	San Juan de Sabinas	11	7	18
33	San Pedro	19	19	38
34	Sierra Mojada	1	0	1
35	Torreón	20	13	33
36	Viesca	19	13	32
37	Villa Unión	19	17	36
38	Zaragoza	27	14	41
Promedio		14.63	9.79	24.42

De conformidad con la tabla anterior, se observa que ninguna señal de televisión del estado de Coahuila tiene cobertura en los municipios de Hidalgo y Sierra Mojada. Al respecto, es preciso señalar que la población del primero es de mil setecientos treinta y cinco (1,735) habitantes y el segundo cuenta con seis mil setecientos cuarenta y cuatro (6,744). En conjunto, la población de los dos municipios asciende a ocho mil cuatrocientos setenta y nueve (8,479) habitantes, lo que representa el cero punto dos por ciento (**0.2%**) de la población total de la entidad que es de tres millones, ciento cuarenta y seis mil setecientos setenta y un (3,146,771) habitantes.

En tal virtud, para solventar la insuficiencia de la cobertura de las emisoras locales de televisión en el estado de Coahuila se analizaron los mapas de cobertura de las emisoras de televisión cuya señal se origina en las entidades vecinas. A partir de lo anterior, se observa que catorce (14) canales de televisión domiciliados en los estados de Nuevo León y Tamaulipas tienen cobertura en el municipio de Hidalgo y ninguno en Sierra Mojada.

No.	ENTIDAD DE ORIGEN	SIGLAS
1	Nuevo león	XHMNL-TDT
2	Tamaulipas	XHBR-TDT
3	Tamaulipas	XHBR-TDT
4	Tamaulipas	XHCTNL-TDT
5	Tamaulipas	XHCTNL-TDT
6	Tamaulipas	XHLAR-TDT
7	Tamaulipas	XHLAT-TDT
8	Tamaulipas	XHLAT-TDT
9	Tamaulipas	XHLNA-TDT
10	Tamaulipas	XHLNA-TDT
11	Tamaulipas	XHNAT-TDT
12	Tamaulipas	XHNAT-TDT
13	Tamaulipas	XHNAT-TDT
14	Tamaulipas	XHNAT-TDT

En consecuencia, existe imposibilidad material para solventar la insuficiencia de la cobertura de las emisoras de televisión en el estado de Coahuila para el municipio de Sierra Mojada porque no existen señales de televisión de concesionarios domiciliados en otras entidades federativas que tengan cobertura en el municipio señalado.

Con relación al municipio de Hidalgo, no se incluyen las trece (13) emisoras domiciliadas en el estado de Tamaulipas que tienen cobertura en dicho municipio, toda vez que cubrirán el Proceso Electoral Extraordinario para elegir una senaduría en esa entidad federativa. Asimismo, de conformidad con el artículo 45, numerales 4 y 7 del RRTME en los PEL, el catálogo podrá incluir el número suficiente de estaciones de radio y canales de televisión de otra entidad federativa; sin embargo, en el caso concreto, resultaría desproporcional incluir canales de televisión del

estado de Tamaulipas cuya cobertura principal es dicho estado. Lo anterior, considerando el porcentaje de ciudadanos inscritos en el padrón electoral y el listado nominal donde tienen cobertura dichas emisoras en la entidad con PEL, de acuerdo con los mapas de cobertura vigentes.

Este Comité considera desproporcional incluir a la emisora de Nuevo León (XHMLN-TDT) porque su cobertura efectiva abarca la mayor parte de dicho estado y únicamente cubre el punto ciento cincuenta y cuatro por ciento (0.154%) de la lista nominal del municipio de Hidalgo, Coahuila, tal y como se muestra en la tabla siguiente:

ENTIDAD DE ORIGEN	SIGLAS	HIDALGO, COAHUILA		COBERTURA DE LA EMISORA EN EL MUNICIPIO			
		Padrón Electoral	Lista Nominal	Padrón Electoral	Lista Nominal	Porcentaje PE municipio	Porcentaje LN Municipio
Nuevo León	XHMLN-TDT	1,340	1,299	2	2	0.149%	0.154%

Finalmente, es importante señalar que el porcentaje de población que habita el municipio de Hidalgo representa el punto cero cinco por ciento (0.05%) del total de la población del estado de Coahuila y que existen tres (3) estaciones de radio con cobertura en dicho municipio. Tomando en consideración lo anterior, se encuentra garantizado el derecho de la población que habita en dicha demarcación a recibir información relacionada con las propuestas de los partidos políticos y autoridades electorales.

Estado de México

- Se verificó la cobertura de las sesenta y ocho (68) emisoras cuya señal se origina en el Estado de México en los ciento veinticinco (125) municipios que integran la entidad (**Tabla 2**).
- Todos los municipios del Estado de México tienen cobertura de al menos una (1) emisora de radio. Respecto a la televisión, todos los municipios de la entidad tienen cobertura de al menos tres (3) canales de televisión.
- En conclusión, existe suficiencia en radio y televisión pues hay por lo menos una (1) señal de radio y canal de televisión en los ciento veinticinco (125) municipios de la entidad.

Tabla 2. Tabla del análisis de suficiencia por municipio (Estado de México)

No.	MUNICIPIO	RADIO	TELEVISIÓN	TOTAL
1	Acambay de Ruíz Castañeda	10	20	30
2	Acolman	14	18	32
3	Aculco	2	17	19
4	Almoloya de Alquisiras	6	8	14
5	Almoloya de Juárez	17	16	33
6	Almoloya del Río	16	16	32
7	Amanalco	5	16	21
8	Amatepec	6	10	16
9	Amecameca	5	6	11
10	Apaxco	3	18	21
11	Atenco	6	18	24
12	Atizapán	16	16	32
13	Atizapán de Zaragoza	11	18	29
14	Atlacomulco	12	20	32
15	Atlautla	4	6	10
16	Axapusco	8	18	26
17	Ayapango	4	6	10
18	Calimaya	16	16	32
19	Capulhuac	17	16	33
20	Chalco	10	18	28
21	Chapa de Mota	12	20	32
22	Chapultepec	14	16	30
23	Chiautla	10	18	28
24	Chicoloapan	9	18	27
25	Chiconcuac	10	18	28
26	Chimalhuacán	12	18	30
27	Coacalco de Berriozábal	6	18	24
28	Coatepec Harinas	4	5	9
29	Cocotitlán	5	4	9
30	Coyotepec	5	18	23
31	Cuautitlán	6	18	24
32	Cuautitlán Izcalli	6	18	24
33	Donato Guerra	6	16	22
34	Ecatepec de Morelos	11	18	29
35	Ecatzingo	4	4	8

No.	MUNICIPIO	RADIO	TELEVISIÓN	TOTAL
36	El Oro	9	16	25
37	Huehuetoca	5	18	23
38	Hueypoxtla	4	18	22
39	Huixquilucan	23	20	43
40	Isidro Fabela	7	14	21
41	Ixtapaluca	12	18	30
42	Ixtapan de la Sal	8	5	13
43	Ixtapan del Oro	4	6	10
44	Ixtlahuaca	16	16	32
45	Jaltenco	6	18	24
46	Jilotepec	7	18	25
47	Jilotzingo	19	20	39
48	Jiquipilco	17	16	33
49	Jocotitlán	14	19	33
50	Joquicingo	16	16	32
51	Juchitepec	5	4	9
52	La Paz	10	18	28
53	Lerma	16	16	32
54	Luvianos	5	6	11
55	Malinalco	8	8	16
56	Melchor Ocampo	6	18	24
57	Metepec	15	16	31
58	Mexicaltzingo	14	16	30
59	Morelos	16	20	36
60	Naucalpan de Juárez	18	16	34
61	Nextlalpan	6	18	24
62	Nezahualcóyotl	7	18	25
63	Nicolás Romero	9	18	27
64	Nopaltepec	5	18	23
65	Ocoyoacac	16	16	32
66	Ocuilan	16	19	35
67	Otumba	9	18	27
68	Otzoloapan	6	6	12
69	Otzolotepec	16	16	32
70	Ozumba	3	3	6
71	Papalotla	6	18	24
72	Polotitlán	1	14	15

No.	MUNICIPIO	RADIO	TELEVISIÓN	TOTAL
73	Rayón	13	16	29
74	San Antonio la Isla	13	16	29
75	San Felipe del Progreso	10	16	26
76	San José del Rincón	10	16	26
77	San Martín de las Pirámides	7	18	25
78	San Mateo Atenco	14	16	30
79	San Simón de Guerrero	5	10	15
80	Santo Tomás	5	10	15
81	Soyaniquilpan de Juárez	2	15	17
82	Sultepec	5	10	15
83	Tecámac	8	18	26
84	Tejupilco	5	10	15
85	Temamatla	4	4	8
86	Temascalapa	6	18	24
87	Temascalcingo	9	19	28
88	Temascaltepec	12	10	22
89	Temoaya	17	16	33
90	Tenancingo	10	11	21
91	Tenango del Aire	5	4	9
92	Tenango del Valle	18	19	37
93	Teoloyucan	5	18	23
94	Teotihuacán	7	18	25
95	Tepetlaoxtoc	9	18	27
96	Tepetlixpa	4	3	7
97	Tepotzotlán	8	18	26
98	Tequixquiac	4	18	22
99	Texcaltitlán	6	10	16
100	Texcalyacac	15	16	31
101	Texcoco	12	18	30
102	Tezoyuca	7	18	25
103	Tianguistenco	19	16	35
104	Timilpan	9	18	27
105	Tlalmanalco	8	18	26
106	Tlalnepantla de Baz	14	18	32
107	Tlatlaya	4	7	11
108	Toluca	17	16	33
109	Tonanitla	6	18	24

No.	MUNICIPIO	RADIO	TELEVISIÓN	TOTAL
110	Tonatico	6	3	9
111	Tultepec	6	18	24
112	Tultitlán	12	18	30
113	Valle de Bravo	6	16	22
114	Valle de Chalco Solidaridad	7	10	17
115	Villa de Allende	12	16	28
116	Villa del Carbón	17	20	37
117	Villa Guerrero	11	5	16
118	Villa Victoria	16	16	32
119	Xalatlaco	19	16	35
120	Xonacatlán	15	17	32
121	Zacazonapan	4	6	10
122	Zacualpan	5	8	13
123	Zinacantepec	19	16	35
124	Zumpahuacán	5	6	11
125	Zumpango	5	18	23
Promedio		9.5	14.6	24.1

b) Análisis de suficiencia sobre la cobertura de las emisoras en municipios conurbados

Consiste en comparar el número promedio de señales de emisoras de radio y canales de televisión propias de la entidad que cubren los municipios conurbados y no conurbados. Asimismo, se pondera el impacto demográfico y electoral de las zonas conurbadas en cada entidad para declarar suficiencia de señales.

Coahuila de Zaragoza

- Coahuila cuenta con treinta y ocho (38) municipios, de los cuales, tres (3) forman parte de la ZMLL. Poco más del veintiocho por ciento (28%) de los tres punto un (3.1) millones de habitantes de Coahuila de Zaragoza habita en alguno de los municipios de la ZMLL, como se muestra a continuación:

Municipios	Población	%
Municipios no conurbados (35)	2,248,551	71.46%
Municipios conurbados (3)	898,220	28.54%
Total	3,146,771	100%

Fuente: INEGI, 2020: <https://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/coah/poblacion/default.aspx?tema=me>

- El veintiocho punto sesenta y tres por ciento (28.63%) de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral de Coahuila de Zaragoza habitan en alguno de los tres (3) municipios de la ZMLL, mientras que en los treinta y cinco (35) municipios restantes residen la mayoría de los ciudadanos empadronados en la entidad, esto es, el setenta y uno punto treinta y siete por ciento (71.37%), como se muestra a continuación:

Tipo de municipio	Número de municipios	Secciones	Padrón electoral	Lista nominal	% de secciones	% del padrón	% de la lista nominal
No conurbados	35	1,248	1,620,370	1,603,748	71.23%	71.37%	71.35%
Conurbados	3	504	649,919	643,970	28.77%	28.63%	28.65%
TOTAL	38	1,752	2,270,289	2,247,718	100%	100%	100%

- El número de señales promedio de radio y televisión para los municipios conurbados es de treinta y dos punto sesenta y siete (32.67) señales, mientras que para los no conurbados es de veintitrés punto setenta y uno (23.71). Esto implica que el promedio de señales es mayor en los municipios conurbados, tanto para radio y televisión. A continuación, se presenta el resumen de señales promedio por medio y por tipo de municipio:

Municipios	Radio	TV	Total
Municipios no conurbados (35)	14.2	9.51	23.71
Municipios conurbados (3)	19.67	13.0	32.67

- Lo anterior implica que, a pesar de que la ZMLL sólo tiene veintiocho punto sesenta y tres por ciento (28.63%) de la ciudadanía inscrita en el Padrón Electoral de la entidad y veintiocho punto cincuenta y cuatro por ciento (28.54%) de la población total, esta tiene un mayor número de señales. En consecuencia, **existe suficiencia del número de emisoras de radio y televisión en los municipios en situación de conurbación.**
- **Por tanto, no resulta procedente la inclusión de emisoras de otras entidades que cubren a los municipios conurbados dado que existe suficiencia en dichos municipios.**

- El Estado de México tiene ciento veinticinco (125) municipios, de ellos, cincuenta y nueve (59) pertenecen a la ZMVM. En ese sentido, alrededor del setenta y tres punto trece por ciento (73.13%) de los dieciséis (16) millones de habitantes del Estado de México reside en alguno de los municipios de la Zona Metropolitana, a saber:

Municipios	Población	%
Municipios no conurbados (66)	4,566,149	26.87%
Municipios conurbados (59)	12,426,269	73.13%
Total	16,992,418	100%

- Ahora bien, el setenta y tres punto treinta y cuatro por ciento (73.34%) de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal en el Estado de México habita en alguno de los cincuenta y nueve (59) municipios de la ZMVM, mientras que los sesenta y seis (66) municipios restantes concentran el veintiséis punto sesenta y seis por ciento (26.66%) de los habitantes de la entidad.

Tipo de municipio	Número de municipios	Secciones	Padrón electoral	Lista nominal	% de secciones	% del padrón	% de la lista nominal
No conurbados	66	1,742	3,276,248	3,247,183	26.50%	26.66%	26.66%
Conurbados	59	4,832	9,012,535	8,932,959	73.50%	73.34%	73.34%
TOTAL	125	6,574	12,288,783	12,180,142	100%	100%	100%

- El número de señales promedio de radio y televisión para los municipios conurbados es de veintitrés punto cincuenta y tres (23.53) señales, mientras que para los no conurbados es de veinticuatro punto sesenta y cuatro (24.64). Por ello, el promedio de señales es menor en municipios conurbados [una diferencia de uno punto un (1.1) señales]. A continuación, se presenta una tabla resumen del promedio de señales por medio y por tipo de municipio:

Municipios	Radio	TV	Total
Municipios no conurbados (66)	10.83	13.80	24.64
Municipios conurbados (59)	7.97	15.56	23.53

- Al respecto, en el caso de estaciones de radio el número de señales es menor en los municipios conurbados donde se concentra la mayor parte de la población del Estado de México. Por ello, **existe insuficiencia de señales de radio** en la ZMVM.
- Por el contrario, para el caso de canales de televisión el número de señales en los municipios conurbados es mayor en comparación a los municipios no conurbados. Por tanto, **existe suficiencia de señales de televisión** para la ZMVM.
- **Por tanto, resulta procedente la inclusión de emisoras de radio de otras entidades que cubran los municipios de la ZMVM.**

c) Criterio para incluir emisoras de otras entidades para la cobertura del PEL

Este análisis consiste en determinar qué emisoras de otras entidades participarán en los PEL dado que cubren municipios de las zonas metropolitanas. Primero, se verifica la cobertura de todas las emisoras del país en la entidad con proceso electoral. Posteriormente, **se seleccionan las emisoras que tengan cobertura en la totalidad de los municipios que conformen zonas metropolitanas. Dichas emisoras serán las que integrarán el Catálogo y, en consecuencia, transmitirán la pauta electoral.**

Coahuila de Zaragoza

Derivado del análisis anterior y en atención a que **existe suficiencia de señales, es improcedente realizar el análisis de cobertura de emisoras de diferentes entidades en municipios conurbados de Coahuila de Zaragoza.**

Estado de México

En este caso **sólo es procedente incluir emisoras de radio al Catálogo de la entidad**, por lo que se identifican los siguientes datos:

- Hay ciento setenta y ocho (178) emisoras de radio que cubren el Estado de México y que se encuentran domiciliadas en la Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz.⁵

⁵ Hay cuatro emisoras (XECHG-AM, XECARH-AM, XHEPA-FM y XHVJP-FM) que se incluyen en el listado de suspensión de propaganda para el Estado de México a pesar de no tener cobertura en el estado, derivado de que están en combo con una emisora de radio que sí cubre municipios de dicha entidad.

- Del universo de ciento setenta y ocho (178) referido, sólo veintisiete (27) emisoras de radio [veinticinco (25) de la Ciudad de México, uno (1) de Hidalgo y uno (1) de Morelos) tienen cobertura en la totalidad de los cincuenta y nueve (59) municipios de la ZMVM. En ese sentido, se desglosan a continuación:

No.	Estado / Domiciliada	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia	Total de municipios con cobertura de la ZMVM
1	Ciudad de México	Concesión Comercial	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XEABC-AM	760 kHz	59
2	Ciudad de México	Concesión Comercial	Instituto Mexicano de la Radio	XEB-AM	1220 kHz	59
3	Ciudad de México	Concesión Comercial	GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.	XEDA-FM	90.5 MHz	59
4	Ciudad de México	Concesión Comercial	Instituto Mexicano de la Radio	XEDTL-AM	660 kHz	59
5	Ciudad de México	Concesión Comercial	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XEITE-AM	830 kHz	59
6	Ciudad de México	Concesión Comercial	XEJP-FM, S.A. de C.V.	XEJP-FM	93.7 MHz	59
7	Ciudad de México	Concesión Comercial	Instituto Mexicano de la Radio	XEMP-AM	710 kHz	59
8	Ciudad de México	Concesión Comercial	Radio Sistema Mexicano, S.A.	XEN-AM	690 kHz	59
9	Ciudad de México	Concesión Comercial	Fomento de Radio, S.A. de C.V.	XEOY-AM	1000 kHz	59
10	Ciudad de México	Concesión Comercial	Radio Proyección, S.A. de C.V.	XEOYE-FM	89.7 MHz	59
11	Ciudad de México	Concesión Comercial	Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	XEPH-AM	590 kHz	59
12	Ciudad de México	Concesión Comercial	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEQ-AM	940 kHz	59
13	Ciudad de México	Concesión Comercial	XEQR, S.A. de C.V.	XEQR-AM	1030 kHz	59
14	Ciudad de México	Concesión Comercial	XERC, S.A. de C.V.	XERC-AM	790 kHz	59
15	Ciudad de México	Concesión Comercial	Stereorey México, S.A.	XERC-FM	97.7 MHz	59
16	Ciudad de México	Concesión Comercial	Radio Red, S.A. de C.V.	XERED-AM	1110 kHz	59
17	Ciudad de México	Concesión Comercial	La B Grande, S.A. de C.V.	XERFR-AM	970 kHz	59
18	Ciudad de México	Concesión Comercial	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-AM	900 kHz	59
19	Ciudad de México	Concesión Comercial	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-AM	730 kHz	59
20	Ciudad de México	Concesión Comercial	GA Radiocomunicaciones, S.A. de C.V.	XHDL-FM	98.5 MHz	59
21	Ciudad de México	Concesión Comercial	Radio XHMM-FM, S.A. de C.V.	XHMM-FM	100.1 MHz	59
22	Ciudad de México	Concesión Comercial	Stereorey México, S.A.	XHMVS-FM	102.5 MHz	59

No.	Estado / Domiciliada	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia	Total de municipios con cobertura de la ZMVM
23	Ciudad de México	Concesión Comercial	Televideo, S.A. de C.V.	XHSON-FM	100.9 MHz	59
24	Ciudad de México	Concesión Pública	Secretaría de Cultura	XECPAE-AM	1060 kHz	59
25	Ciudad de México	Concesión Pública	Universidad Nacional Autónoma de México	XEUN-AM	860 kHz	59
26	Hidalgo	Concesión Comercial	XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XENQ-AM*	640 kHz	59
27	Hidalgo	Concesión Comercial	XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XHNQ-FM*	90.1 MHz	48
28	Morelos	Concesión Comercial	XEWF, S.A.	XEWF-AM	540 kHz	59

* La emisora XENQ-AM sí es escuchada en los 59 municipios conurbados, mientras que la XHNQ-FM sólo es efectivamente escuchada en 48; sin embargo, dado que ambas operan en modelo combo, se les notifica la misma pauta. Por lo tanto, la emisora XHNQ-FM ingresará al Catálogo por ser combo de la XENQ-AM que tiene cobertura en los 59 municipios del Estado de México que pertenecen a la ZMVM.

Las emisoras señaladas se incluyen en el Catálogo que deberá cubrir el PEL del Estado de México. Cabe precisar que el Catálogo referido tiene similitudes con el aprobado en el acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/38/2016, en el que se incluyeron veinte (20) emisoras de radio domiciliadas en la Ciudad de México y el estado de Hidalgo. En este sentido, para el PEL 2023 en el Estado de México, el número de emisoras aumenta a veintiocho (28), esto es, veinticinco (25) de la Ciudad de México, dos (2) de Hidalgo y una (1) de Morelos.

Finalmente, al analizar el promedio de emisoras en los municipios conurbados y no conurbados y tomando en cuenta las emisoras del Estado de México más las veintiocho (28) emisoras de radio domiciliadas en una entidad diferente, se observa que el promedio de señales es mayor en los municipios conurbados que integran la ZMVM correspondiente al Estado de México, como se muestra a continuación:

Municipios	Radio	Televisión	Total
Municipios no conurbados (66)	29.3	13.8	43.11
Municipios conurbados (59)	35.78	15.56	51.34

De esta manera, al incluir veintiocho (28) emisoras de radio originadas en otras entidades al Catálogo del Estado de México, se tiene un total de noventa y siete (97) emisoras de radio y televisión que deben cubrir el PEL del Estado de México.

Actualización del catálogo

31. El catálogo que mediante el presente instrumento se aprueba podrá ser actualizado cuando:
- a) Se informe respecto al otorgamiento de una nueva concesión; o
 - b) Se informe la conclusión de su vigencia; o
 - c) Se actualicen causas que deriven en la suspensión de transmisiones de forma definitiva.

En estos casos, la DEPPP elaborará el informe respectivo, el cual se someterá a la consideración de este Comité para que, en la misma sesión en que tenga verificativo la propuesta de actualización correspondiente se determine, en su caso, la procedencia. Lo anterior, en términos del Acuerdo identificado con la clave INE/CG288/2016.

Disposiciones complementarias

32. Para la elaboración del Catálogo Nacional se consideraron los aspectos siguientes:
- a. Todas las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan desde una entidad federativa, considerando sobre éstas el número suficiente de emisoras que deberán participar en su cobertura, sin que el INE cuente con atribuciones para eximir o exceptuar a concesionarios de las obligaciones individuales frente al Estado, inherentes a su título habilitante.
 - b. En el catálogo se indican las entidades en las que las estaciones de radio y canales de televisión emiten su señal, así como aquellas en las que tienen cobertura, de acuerdo con los mapas proporcionados por el IFT.
 - c. La existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de televisión o radio del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del estado, con la precisión de que la pauta que se notifique a dichas emisoras será la misma para todas las que integran dichos sistemas y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha modalidad de transmisión. Refuerza lo anterior la tesis de Jurisprudencia 23/2015 aprobada por la Sala Superior del TEPJF, cuyo rubro es: *RADIO Y TELEVISIÓN. LAS PAUTAS OBEDECEN AL MODELO DE COBERTURA POR ENTIDAD Y NO POR ÁREA GEOGRÁFICA.*

- d. Las obligaciones de los concesionarios de televisión restringida, de conformidad con los artículos 183, numerales 6, 7, 8 y 9 de la LGIPE y 45, numeral 8 del RRTME.
- e. Las obligaciones relativas a que cada estación de radio y canal de televisión deben transmitir los mensajes de las autoridades electorales, partidos políticos y candidaturas en el tiempo que administra el INE, con independencia del tipo de programación y la forma en la que la transmitan y de conformidad con la pauta que les sea notificada.
- f. Una columna referente a los canales virtuales que corresponden a cada canal físico. Dicha columna se incluye toda vez que el cumplimiento de la transmisión de las pautas se verificará en cada uno de los canales virtuales que al efecto notifique el IFT. La existencia del canal virtual no implica modificación en la forma de notificación de las pautas que se aprueben tanto para el periodo ordinario, como para los procesos electorales, es decir, la pauta se aprobará por cada canal de televisión físico.
- g. El Catálogo Nacional de emisoras está compuesto por tres mil quinientos ochenta y ocho (3,588) emisoras, de las cuales, dos mil doscientas cuarenta y cuatro (2,244) corresponden a radio con mil cuatrocientos setenta y un (1,471) concesionarios comerciales y setecientos setenta y tres (773) públicos y sociales, así como mil trescientos cuarenta y cuatro (1,344) canales de televisión con novecientos diecinueve (919) concesionarios comerciales y cuatrocientos veinticinco (425) públicos y sociales, distribuidos en la totalidad de los estados, tal y como se presenta a continuación:

**CATÁLOGO NACIONAL DE EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN
NUMERALIA 2022-2023**

Estado	Radio				Televisión			Total radio y televisión	Concesionarios comerciales		Concesionarios públicos y sociales (permisionarias)	
	AM	FM	FM Multiprogramación	Total Radio	TDT	Multiprogramación	Total Televisión		Radio	TDT y multiprogramación	Radio	TDT y multiprogramación
Aguascalientes	1	25	0	26	10	8	18	44	17	9	9	9
Baja California	30	52	0	82	30	19	49	131	66	43	16	6
Baja California Sur	8	43	0	51	25	16	41	92	34	36	17	5
Campeche	6	27	0	33	18	15	33	66	23	23	10	10
Chiapas	10	86	0	96	34	33	67	163	43	46	53	21
Chihuahua	19	81	0	100	41	30	71	171	83	58	17	13
Ciudad de México	29	34	1	64	15	21	36	100	49	25	15	11

CATÁLOGO NACIONAL DE EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN NUMERALIA 2022-2023												
Estado	Radio				Televisión			Total radio y televisión	Concesionarios comerciales		Concesionarios públicos y sociales (permisionarias)	
	AM	FM	FM Multipro gramación	Total Radio	TDT	Multipro gramación	Total Televisión		Radio	TDT y multipro gramación	Radio	TDT y multiprogra mación
Coahuila	11	104	0	115	42	23	65	180	81	56	34	9
Colima	3	24	0	27	19	13	32	59	19	21	8	11
Durango	6	33	0	39	23	13	36	75	24	25	15	11
Guanajuato	22	60	0	82	41	16	57	139	61	19	21	38
Guerrero	12	50	0	62	30	11	41	103	44	33	18	8
Hidalgo	8	36	0	44	13	5	18	62	16	10	28	8
Jalisco	31	87	0	118	29	27	56	174	80	37	38	19
México	6	39	0	45	12	12	24	69	17	9	28	15
Michoacán	27	115	0	142	46	22	68	210	73	38	69	30
Morelos	4	26	0	30	7	5	12	42	18	7	12	5
Nayarit	4	28	0	32	15	9	24	56	26	19	6	5
Nuevo León	23	48	2	73	14	14	28	101	53	21	20	7
Oaxaca	13	121	0	134	28	19	47	181	48	41	86	6
Puebla	13	54	1	68	21	15	36	104	48	23	20	13
Querétaro	4	28	0	32	8	6	14	46	21	8	11	6
Quintana Roo	8	58	0	66	21	13	34	100	40	27	26	7
San Luis Potosí	10	42	0	52	23	14	37	89	35	32	17	5
Sinaloa	7	75	6	88	24	26	50	138	66	36	22	14
Sonora	17	132	1	150	95	25	120	270	90	47	60	73
Tabasco	6	37	0	43	16	16	32	75	25	21	18	11
Tamaulipas	23	77	0	100	42	36	78	178	82	68	18	10
Tlaxcala	2	7	0	9	3	0	3	12	5	0	4	3
Veracruz	13	127	0	140	34	25	59	199	103	41	37	18
Yucatán	5	40	0	45	12	12	24	69	35	20	10	4
Zacatecas	10	46	0	56	21	13	34	90	46	20	10	14
Total	391	1,842	11	2,244	812	532	1,344	3,588	1,471	919	773	425

- h. El Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas está integrado por cuarenta y un (41) emisoras, de las cuales, doce (12) transmiten en idiomas distintos al español y veintinueve (29) transmiten en lenguas indígenas nacionales.

Del periodo ordinario

33. Todas las emisoras de radio y televisión incluidas en el catálogo, sin excepción, estarán obligadas a difundir las versiones específicas de promocionales que se les solicite, atendiendo con ello las necesidades de cobertura que tienen los Partidos Políticos Nacionales y autoridades electorales federales en las entidades federativas del país, conforme a los pautados que para el efecto notifique el INE.

En el caso de los promocionales de autoridades electorales y de partidos políticos locales, los pautados específicos durante periodo ordinario considerarán sólo a emisoras que tengan cobertura en la entidad respectiva.

Ahora bien, el tiempo que corresponde administrar al INE en los periodos no electorales es el siguiente:

TIEMPO	CONCESIONARIOS COMERCIALES		CONCESIONARIOS PÚBLICOS Y SOCIALES
	EMISORAS DE RADIO	EMISORAS DE TELEVISIÓN	
Tiempo del Estado	30	30	30
Tiempos fiscales	21	11	N/A
Total de tiempos oficiales	51 minutos	41 minutos	30 minutos
12% que le corresponde administrar al INE	6 minutos 7 segundos	4 minutos 55 segundos	3 minutos 36 segundos

Lo antes señalado también es aplicable para aquellas emisoras referidas en el artículo 47 del RRTME, las cuales, tanto en periodo ordinario como en proceso electoral, deberán difundir los materiales que les sean solicitados en los términos de su pauta específica.

Obligación de suspender la difusión de propaganda gubernamental

34. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C de la CPEUM, 209 numeral 1 de la LGIPE; 7, numerales 8 y 11 del RRTME, las emisoras incluidas en el Catálogo Nacional, desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral, no podrán transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones contenidas en la CPEUM. Lo anterior será aplicable en lo conducente a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones (televisión restringida) incluyendo las derivadas de la multiprogramación, de conformidad con lo indicado en los artículos 183, numeral 7 de la LGIPE; así como 7, numeral 5 del RRTME.

La suspensión de la propaganda gubernamental es aplicable a toda estación de radio y canal de televisión cuya señal sea escuchada o vista en la entidad en que se desarrolle el proceso electoral.

Publicación del Catálogo en el Portal del INE

- 35. Una vez actualizada la información electoral con base en los mapas de cobertura proporcionados por el IFT, la Secretaría Técnica publicará en el Portal del INE la información relativa a la demarcación distrital local correspondiente a las emisoras de los catálogos aprobados en el presente Acuerdo.
- 36. La Secretaría Técnica publicará en el Portal del INE distintas vistas respecto a la información contenida en los catálogos aprobados en el presente Acuerdo, a fin de generar mayor accesibilidad de la información pública.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 41, Bases III, apartados A, inciso g), párrafo primero, B, párrafo primero y C y V, apartado A.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 1, numeral 1; 29; 30, numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 159, numeral 1; 160, numerales 1 y 2; 161, numeral 1; 162, numeral 1, inciso d); 164, numeral 1; 173, numeral 5; 181, numeral 1; 183, numerales 6, 7, 8 y 9; 209, numeral 1.
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); y 49.
<i>Ley General de Comunicación Social</i>
Artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI; 17 y 21.
<i>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</i>
Artículo 230.
<i>Ley General de Derechos Lingüísticos</i>
Artículo 4.
<i>Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano</i>
Artículo 8, fracción XI.
<i>Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión</i>
Artículos 6; 9, fracción VII y 23.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

Artículos 4, numeral 2, inciso d); 5, numeral 1, apartado III, inciso s); 6, numeral 2, incisos d), e), f) y p); 7, numerales 3, 5, 8 y 11; 8, numerales 1 y 2; 9, numeral 1; 10, numeral 4; 35, numeral 1, inciso b); 45, numerales 1, 3, 4, 5, 7 y 8; 46 numerales 1 y 2; 47 y 49, numerales 1, 2 y 3.

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

Artículos 74, numeral 5, incisos c), d), h), l) y m).

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se declara vigente el Marco Geográfico Electoral relativo a los mapas de cobertura.

SEGUNDO. Se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión aplicable al periodo ordinario durante dos mil veintitrés y a los Procesos Electorales Locales 2023 que se llevarán a cabo en Coahuila de Zaragoza y el Estado de México, anexo que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo para todos los efectos legales.

El catálogo podrá ser actualizado en los supuestos siguientes:

- Se informe al Instituto respecto del otorgamiento de una nueva concesión; o
- Se informe al Instituto de la conclusión de vigencia de alguna diversa; o
- Se actualicen causas que deriven en la suspensión de transmisiones de forma definitiva.

En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaborará el informe respectivo, el cual se someterá a la consideración de este Comité para que en la misma sesión en que tenga verificativo la propuesta de actualización correspondiente se determine, en su caso, su procedencia.

TERCERO. Se aprueba la actualización del Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas, mismo que se anexa al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Con fundamento en el artículo 49, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el catálogo relativo a los concesionarios que transmiten en idiomas distintos al español o en lenguas indígenas nacionales deberá ser actualizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos cada vez que un concesionario notifique el aviso de traducción de los materiales en idiomas distintos al español o en lenguas indígenas nacionales. Lo anterior, deberá comunicarse al Comité para su aprobación al igual que las actualizaciones al Catálogo Nacional.

CUARTO. Los concesionarios de radio y televisión en Coahuila de Zaragoza y el Estado de México incluidos en el catálogo, se encuentran obligados a destinar cuarenta y ocho (48) minutos diarios a la difusión de promocionales de partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales, desde el inicio de las precampañas correspondientes y hasta el día en que se celebre la jornada electoral, debiendo difundir las versiones que les sean notificadas y realizando, sin excepción, los bloqueos respectivos, en el caso de emisoras que operen difundiendo habitualmente una misma programación en forma simultánea, en dos o más estaciones de radio o canales de televisión.

QUINTO. Se aprueba el listado de estaciones de radio y canales de televisión que cubrirán los Procesos Electorales Locales, las cuales deberán realizar la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas y hasta el día de la jornada electoral con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las emisoras incluidas en el apartado de la Zona Metropolitana del Valle de México se encuentran obligadas a participar en la cobertura del Proceso Electoral Local 2023 del Estado de México.

SEXTO. Se determina que la totalidad de concesionarios de radio y televisión incluidos en el catálogo relativo a la cobertura del periodo ordinario, se encuentran obligados a destinar para la difusión de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales, de forma individual y sin excepción, el tiempo siguiente:

TIEMPO	CONCESIONARIOS COMERCIALES		CONCESIONARIOS PÚBLICOS Y SOCIALES
	EMISORAS DE RADIO	EMISORAS DE TELEVISIÓN	
12% que le corresponde administrar al INE	6 minutos 7 segundos	4 minutos 55 segundos	3 minutos 36 segundos

SÉPTIMO. Las pautas para el periodo ordinario de dos mil veintitrés serán elaboradas con base en el Catálogo Nacional que por esta vía se aprueba.

OCTAVO. Los concesionarios señalados en el catálogo que por esta vía se aprueba se encuentran obligados a transmitir los mensajes que el Instituto Nacional Electoral ordene de conformidad con las pautas de transmisión aprobadas por los órganos competentes.

NOVENO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que notifique electrónicamente el presente acuerdo a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el Catálogo Nacional a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como a los gobiernos locales de las entidades federativas una vez que el Consejo General de este Instituto ordene su publicación.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité para que publique, a través del Portal del INE, el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese de manera electrónica el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, a las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, a las autoridades electorales de las entidades federativas distintas a los Organismos Públicos Locales. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que lo notifique a dichos organismos y, por su conducto, lo hagan del conocimiento de los partidos políticos con registro local en la entidad que corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, por unanimidad de votos del Consejero Electoral Presidente del Comité, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, y de las Consejeras y el Consejero Electoral integrantes del mismo, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera; Maestro José Martín Fernando Faz Mora; Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez. Con el voto a favor de las Representaciones de los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México, y Movimiento Ciudadano, y sin el consenso de la Representación del Partido Morena, todas y todos ellos presentes en la sesión.

**EL PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**LA SECRETARIA TÉCNICA
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**UUC-KIB ESPADAS ANCONA
CONSEJERO ELECTORAL**

(Firmado)

LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA
Encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva
de Prerrogativas y Partidos Políticos

(Firmado)